

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Efectivos policiales y medidas de protección en la Ley contra la violencia a  
la mujer e integrantes del grupo familiar**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**Diana Pierina Vasquez Delgado**

**ASESOR**

**Betty Sulmi Anaya de Pauta**

**<https://orcid.org/0000-0003-4587-3051>**

**Chiclayo, 2024**

**Efectivos policiales y medidas de protección en la Ley contra la  
Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar**

PRESENTADA POR  
**Diana Pierina Vasquez Delgado**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de  
**ABOGADO**

APROBADA POR

Willy Arnaldo Lopez Fernandez  
PRESIDENTE

Ana Maria Margarita Llanos Baltodano  
SECRETARIO

Betty Sulmi Anaya de Pauta  
VOCAL

### **Dedicatoria**

A Dios, porque es nuestro padre celestial y porque sin él nada de esto sería posible, sin sus bendiciones, sin su manto santo que cubre nuestro ser y nos brinda fortaleza para cumplir los objetivos planteados.

A mi madre por apoyarme en este camino de esfuerzo y dedicación, por no dejarme sola nunca y siempre guiarme por el mejor camino para mi bienestar.

A mi padre, por brindarme su apoyo y creer siempre en mí, en mi potencial y ganas de superación.

### **Agradecimientos**

Siempre y primero a Dios, porque sin él nada de esto sería posible, agradezco principalmente a mi madre porque sin su apoyo y esfuerzo por verme realizada una profesional no hubiera valido la pena, porque es una mujer que día a día me enseña lo importante de la vida y siempre está a mi lado para hacerme ver mis errores, corregirlos y seguir un camino correcto en todo lo posible.

A mi asesora Betty Anaya, quien me brindó su apoyo profesional en la materia del hermoso derecho de familia.

## INFORME FINAL

### ORIGINALITY REPORT

**22%**

SIMILARITY INDEX

**22%**

INTERNET SOURCES

**16%**

PUBLICATIONS

**15%**

STUDENT PAPERS

### PRIMARY SOURCES

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Internet Source	5%
2	<a href="https://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Internet Source	2%
3	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Internet Source	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	2%
5	<a href="https://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a> Internet Source	1%
6	<a href="https://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a> Internet Source	1%
7	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Internet Source	1%
8	<a href="https://repositorio.ucss.edu.pe">repositorio.ucss.edu.pe</a> Internet Source	1%
9	<a href="https://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Internet Source	<1%

## ÍNDICE

<b>Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>I. Revisión de la literatura.....</b>	<b>10</b>
<b>II. Materiales y métodos .....</b>	<b>14</b>
<b>III. Resultados y discusión.....</b>	<b>15</b>
<b>3.1 Las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ...</b>	<b>15</b>
<b>3.1.1 Antecedentes .....</b>	<b>16</b>
<b>3.1.2 Legislación Nacional .....</b>	<b>16</b>
<b>3.1.3 Legislación Internacional.....</b>	<b>18</b>
<b>3.2 Requisitos a efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas de protección en la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar.....</b>	<b>19</b>
<b>3.2.1 Medidas Bioéticas .....</b>	<b>19</b>
<b>3.2.2 Programa de capacitación jurídica a la PNP por abogados especialistas en Derecho de Familia, Penal y Derecho del niño, niña y adolescentes para otorgarles un grado de instrucción especializada en Derecho.....</b>	<b>20</b>
<b>3.2.3 Programa para impulsar el trabajo conjunto de abogados y la PNP con el propósito de desarrollar habilidades blancas ofreciendo un servicio empático para una sociedad más justa .....</b>	<b>20</b>
<b>3.2.4 Efectivos policiales.....</b>	<b>21</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>23</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>24</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>25</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>28</b>
<b>Matriz de consistencia .....</b>	<b>28</b>

## Resumen

La Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es el punto clave para lo que se ha trabajado en la presente pesquisa, mediante un tipo de investigación aplicada cualitativa, en conjunto con un método analítico de análisis documental, tomándose como objeto de estudio el proponer requisitos organizacionales a los efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas establecidas en la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, analizando las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 e identificar los requisitos viables a efectivos policiales para el fortalecimiento de la ejecución de las medidas de protección. Por tanto, para dar respuesta a la propuesta, se llevó a cabo un estudio de distintas fuentes, libros, revistas, leyes y páginas web con importantes aportes al tema de investigación, que tratan sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y requisitos a efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas de protección. De esta manera, como conclusión, se ha indicado que los programas como la capacitación jurídica a la PNP por abogados especialistas en Derecho de Familia, Penal y Derecho del Niño permite desarrollar habilidades blandas, adquirir un grado de especialización en Derecho, volver al efectivo policial idóneo y perenne para ofrecer un servicio empático para una sociedad más justa, posibilita un comportamiento magnánimo y altruista con la finalidad de salvaguardar derechos e intereses de las víctimas.

Palabras clave: Medidas de protección, Ley N° 30364, violencia contra la mujer, efectivos policiales, programas.

## **Abstract**

Awareness measures in the law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, is what has been worked on in this research, through a type of qualitative applied research, together with an analytical method of documentary analysis, taking as an object of study to propose requirements to police officers to strengthen the application of protection measures of Law No. 30364 to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, analyzing the measures of protection contemplated in Law No. 30364 and identify viable requirements for police officers to strengthen the application of protection measures. Therefore, in order to respond to the proposal, a study was carried out of different sources, books, magazines, laws and web pages with important contributions to the research topic, which deal with the protection measures contemplated in Law No. 30364 and requirements for police officers to strengthen the application of protection measures. In this way, as a conclusion, it has been indicated that programs such as legal training for the PNP by lawyers specialized in Family Law, Criminal Law and Children's Law allow the development of soft skills, acquiring a degree of specialization in Law, returning to police force adequate and perennial to offer an empathetic service for a more just society, it enables a magnanimous and altruistic behavior in order to save the rights and interests of the victims.

**Keywords:** Protection measures, Law No. 30364, violence against women, police officers, programs..

## Introducción

La 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; es nuestra ley vigente y de igual manera como se ha implementado en otras legislaciones de países vecinos, hablamos estrictamente de las medidas de protección, estas en favor de las mujeres y los miembros de toda la familia, que sean objeto de violencia, sin embargo, el tiempo ha demostrado que estas medidas y el proceso a realizarse no previenen la violencia contra la mujer, caso contrario, ha ido en incremento.

En ese sentido, para el desarrollo del presente trabajo, se realizará un análisis con respecto a la violencia contra la mujer debido a la existencia del incremento de casos existentes en nuestro país, tal como establece el “Portal Estadístico - Formas de la Violencia” periodo de (Enero – Diciembre; 2021) respecto a la Violencia Física existen 64,805 casos, donde refleja un porcentaje del 97.8% en mujeres y Violencia Psicológica, se trata de 75,894 casos, que se trata del 97.4% presentado en mujeres.

Si bien esto es cierto, la implementación de la Ley RA 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia Contra las Mujeres y sus Familiares” desde su promulgación ha traído muchos beneficios y resultados efectivos a la hora de brindar protección a esas personas. Las mujeres son víctimas de la violencia. Sin embargo, cabe señalar que no sólo es necesario regular estas medidas de protección, sino también implementar algunos de los requisitos organizativos necesarios para una mejor implementación de las medidas de protección por parte de la policía.

En base a la síntesis descrita, se presenta el problema: ¿Cuáles serían los requisitos organizacionales a los efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas de protección de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? Finalmente, dando solución al problema presentado es que se formuló la siguiente hipótesis:

Si nuestra la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, establece el procedimiento que deben seguir los efectivos policiales, entonces es necesario identificar los requisitos organizacionales a los efectivos policiales, no sólo para sensibilizar a la autoridad policial competente tal como han ido implementando en otros países vecinos sino también que estos efectivos policiales sean un personal idóneo con grado de instrucción superior en Derecho Penal, de Familia, y para favorecer la construcción de una serie de cambios recibiendo el apoyo de especialistas en las materias, orientados a garantizar una mejora continua en la formación de los servicios prestados a la sociedad, fortaleciendo habilidades blandas, teniendo una participación social que ayuda a la sostenibilidad de un entorno empático y justo, en el marco de asumir su rol competente y ofrecer

seguridad a la sociedad.

Ahora bien, debido a la existencia de incrementos de violencia contra la mujer y el impacto negativo y contraproducente que genera en nuestra sociedad, es necesario realizar propuestas de requisitos a los efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas de protección de la Ley N° 30364 las cuales deben ser implementadas en las comisarías del Perú para una mejor protección de derechos e intereses de las víctimas en virtud de garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas de protección.

De esta manera, los efectos que se podría producir al no determinar aquellos requisitos para el efectivo, completo y eficaz cumplimiento del proceso, conllevarían al aumento de casos de muertes de mujeres en nuestra sociedad.

Por ello, estos programas de capacitación jurídica a la PNP por abogados especialistas en Derecho de Familia, Penal y Derecho del Niño para otorgarles un grado de instrucción superior especializada en Derecho, así como el programa para impulsar el trabajo conjunto de abogados y la PNP con el propósito de desarrollar habilidades blandas ofreciendo un servicio empático para una sociedad más justa

Es importante establecer los objetivos de la presente investigación, siendo ellos los siguientes:

Como objetivo general: Proponer requisitos a los efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas de protección de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Al mismo tiempo, como objetivos específicos: 1) Analizar las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar 2) Identificar los requisitos viables a efectivos policiales para el fortalecimiento de la ejecución de las medidas de protección para de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

El tema de estudio tiene como importancia reforzar el apartado de medidas de protección reconocido en la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para garantizar su ejecución y cumplimiento en virtud de otorgar requisitos viables a los efectivos policiales que permitan mejorar su asistencia empática y rigurosa en el proceso en el proceso de ejecución de las medidas de protección, con fines de alcanzar un estado social justo permitiendo el libre desarrollo no solo personal sino también familiar y social.

### **I. Revisión de la literatura:**

Según Sala (2020) afirma que: “La comprobación, verificación de la literatura resulta ser un proceso necesario dentro de todo trabajo de investigación, debido a que nos obliga a delimitar y determinar con exactitud la investigación y de esta manera lograr sustentarla teórica y conceptualmente ya sea a partir de lo que en algún momento otros investigadores e investigadoras han redactado antes sobre la forma de realizarlo”.

Sabatés y Sala (2020) manifiestan que: “Una revisión tan exhaustiva de la literatura no sólo muestra su importancia, trascendencia en el campo de la metodología, porque muestra de diferentes maneras cómo otros autores, desde diferentes lugares y diferentes perspectivas, identifican y definen ciertas variables en estudio, y no sólo les dan significado, sino que también las definen. También aporta un enriquecimiento a la investigación y generación de hipótesis ya que permite identificar limitaciones metodológicas, resultados contradictorios, etc.

En este sentido, se trata de recolectar toda la información necesaria y ardua para el efectivo cumplimiento de la investigación y para que esta sea de utilidad y favorable, ya sean definiciones de conceptos, revisión de tesis, páginas de internet, jurisprudencia nacional y comparada que sirvan de fundamento para el efectivo desarrollo del problema planteado, de esta manera el desarrollo de la información nos ayuda a situar la información y a sustentar de manera teórica y conceptual a partir de otros investigadores.

Es importante reconocer la existencia de tales medidas, su aplicación y ejecución en nuestro estado peruano para determinar donde se encuentra la deficiencia de la ejecución de las mismas y así poder establecer nuestro aporte de tal investigación.

Monzón, C. (2021) en su investigación referida al: “Tratamiento informativo de la violencia contra la mujer en el diario Perú21 y la percepción de los estudiantes universitarios de Lima Metropolitana”, Sostiene que "la violencia es el resultado de un proceso largo y difícil que no sólo construye sociedades, sino que también tiene mucho que ver con los valores, las enseñanzas y las culturas humanas a lo largo del tiempo y en un lugar específico". tanto para hombres como para mujeres. Al fin y al cabo, como sabemos, todo nace del núcleo que crea la familia. Debido a esta forma de pensar, algunas personas son sexistas, y algunas incluso no aceptan sus roles a pesar de que se les han asignado etiquetas de género para distinguir las contribuciones, comportamientos y necesidades de cada persona en cada ámbito.

Esta investigación nos servirá para brindarnos alcances específicos con lo referido a violencia contra la mujer, precisando lo significativo del tema a tratar y centrar la base para un mejor estudio y solución del tema planteado en el trabajo de investigación.

Ya que la violencia contra la mujer e integrantes de la familia es el punto de partida para esta investigación, ya que conforme vemos con el paso del tiempo, este tema tan controversial a pesar de que ha venido combatiéndose por muchos años, lo que se ha generado es un aumento significativo de personas violentadas en nuestra sociedad, quienes no reciben el apoyo necesario, por la deficiencia existente en el proceso de ejecución de medidas de protección.

Portal Estadístico (2021) en las estadísticas presentadas en “Formas de Violencia”, establece que existen 64,805 casos atendidos por el CEM a nivel nacional – Violencia Física y 75,894 casos atendidos por el CEM a nivel nacional”.

Estas estadísticas nos presentan un panorama con respecto a lo que viene aconteciendo en nuestro país con el tema referido respecto a la violencia contra la mujer, brindándonos una estadística que demuestra que la violencia sigue perenne en nuestra sociedad pese a las medidas reguladas y existentes.

Esto solo nos sigue demostrando que si bien es cierto nuestras leyes existen y nuestros mecanismos son vigentes, la ejecución de los mismos no está resultando eficiente en nuestro sistema jurídico, ya que como se mencionó líneas anteriores, la violencia no es un tema que haya dejado de ocupar un lugar significativo y preocupante en nuestra sociedad.

García, M. (2018) en su tesis para obtener el título de abogado: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, titulada: “Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo departamento La Libertad 2009- 2018”, refiere que, “para que disminuya la violencia contra la mujer debería haber trabajo por parte de las instituciones, universidades, municipalidades, entidades que puedan dar a conocer sus derechos, y en consecuencia sean defendidos”. (p.119)

Esta investigación nos servirá para analizar el proceso que se sigue al momento de interponer las medidas que protegen a las mujeres víctimas de violencia y de esta manera tener un conocimiento más amplio de cómo ha surgido este proceso y de esta manera poder darnos cuenta la deficiencia existente en al área policial del proceso.

Es importante el estudiar el proceso de la ejecución de estas medidas de protección, ya que lo que se busca es la eficiencia en el proceso de ejecución de estas, las autoridades competentes son quienes están de alguna manera delimitando estas acciones ya establecidas por la falta de requisitos a efectivos policiales en este campo tan grande como la violencia en nuestra sociedad. Capcha, E. (2021) en su tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo, titulada: “Efectos jurídicos de las medidas de protección en la violencia contra la mujer regulada en la ley N° 30364”.

Afirma que “La ley N° 30364 otorga un método respecto al tema de la violencia familiar en el Perú enfocando este o teniendo como base los temas de ideología de género, llevando a cabo las soluciones en las conocidas medidas de protección; sin embargo es importante mencionar y hacer referencia a las estadísticas en cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, donde se deja en evidencia y se muestra con claridad el porcentaje y número de denuncias realizadas en nuestro país, las cuales efectivamente no están en reducción, sino que caso contrario se ha producido un aumento significativo”.

Esta investigación nos resulta de gran utilidad para el desarrollo del presente trabajo de investigación, debido a que nos presenta un análisis de la deficiente actuación por parte de los efectivos policiales en el proceso con respecto a la ejecución de las medidas que protegen a la mujer víctima de violencia en nuestro país y es de esta manera que podemos ir enfocando el desarrollo del presente trabajo en líneas generales.

Los efectivos policiales si bien es cierto, resultan ser nuestra primera fuente para la imposición de estas medidas de protección y si desde el primer momento de partida no contamos con un trabajo eficiente, no existe el compromiso de las personas competentes para realizar estas acciones necesarias contra la violencia de la mujer e integrantes de la familia, no servirá de nada, ya que las mujeres víctimas de violencia no tendrán la confianza para presentarse ante una autoridad que les resulte incompetente en su tema a tratar.

Mera, R (2019) En su tesis para el cargo de abogado pro bono de la Universidad Señor de Sipán, titulada: “Las salvaguardias y su impacto en la restricción o limitación de este tema controvertido como la violencia doméstica, resulta, se ubica en el distrito de Chiclayo”. , determinó que "Existe una disyuntiva subyacente en la llamada aplicación o implementación de estas medidas de protección, y así se desprende de lo que ofrece la ciudad de Chiclayo, donde se pueden encontrar casos que involucran a varias mujeres o familiares en diferentes casos se puede decir que en diferentes casos aún se mantienen vigentes más de 1400 medidas de protección, sin embargo su implementación no trae ningún beneficio, se perciben resultados menos significativos, pues si bien son ciertas en sí mismas, se consideran sobre el papel. Se puede llamar como es, pero las acciones no son lo que se refleja en la aplicación de estas protecciones, por lo que el aspecto detallado que uno necesita es "te apoyo" "por todos los medios" se reducirá. verbalmente, y no sólo cuando le duele”.

Me resulta necesaria esta investigación ya que nos brinda un panorama realista sino también mucho más centrado en nuestra ciudad de Chiclayo, es por ello que estamos buscando un resultado óptimo con el desenlace de la presente investigación.

Esta investigación nos brinda factores primordiales relevantes para el desarrollo del trabajo de investigación, considerando mediadamente eficaces el otorgamiento de medidas, debido a que no garantizan la seguridad integral de la persona natural y no se presenta el compromiso por parte de las organizaciones respectivas, efectivos policiales para su correcto cumplimiento y eficaz desarrollo en la sociedad.

El establecimiento de estas medidas de protección es idóneo, ya que se ha realizado un estudio arduo de porqué y para que se aplicaran estas medidas que han sido incorporadas en nuestra nueva ley n°30364, sin embargo, no luchamos contra nuestra ley, sino lo que buscamos es el fortalecimiento de la misma dejando en claro que lo importante no es la sola aplicación de tales medidas sino la EJECUCIÓN eficaz de las mismas, para que este tema tan importante como la violencia contra la mujer e integrantes de la familia, logre la disminución después de muchos años.

Cardona, J. (2021), Universidad Cooperativa de Colombia, titulada: “La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano”, afirma que “Después de cuestionarse con el Congreso, la debida necesidad de proteger de manera valiosa y buena nuestra ley y proceso a seguir es que se promulga en 2008 la Ley 1257, con el propósito coherente de garantizar a las personas un efectivo desarrollo de la aplicación de estas medidas importantes para toda aquella víctima de violencia, conservar estas medidas importantísimas no resulta ser suficiente ya que de nada serviría que existan para ser leídas y no aplicadas”.

La finalidad del estudio de la investigación nos permitirá determinar los requisitos viables a efectivos policiales para un efectivo el cumplimiento del debido proceso para la otorgación de medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar.

Estos requisitos lo que harán, es fortalecer esta ejecución de medidas de protección, ya que no resulta ser del todo eficiente las capacitaciones a las autoridades, ya que como he venido mencionando al transcurso del presente trabajo, no luchamos contra lo ya establecido, buscamos reforzarlo para generar mejores resultados y beneficios para nuestra sociedad.

Almanza, M. (2018), tesis para otorgar título de abogada, Universidad de Popayán - Cauca-Colombia, titulada: “Causas, agentes culturales que incurren, caen o tratan con mucha violencia de género, esto en la población vulnerable, es situaciones de desprotección y descuido, con jurisdicción del municipio de Popayán”, refiere necesariamente que “Establecen determinadas normas para que con su efectivo cumplimiento y desarrollo se logre la prevención y en este mismo sentido, se sancione a las personas involucradas con algo negativo, de formas de violencia y discriminación contra la mujer”.

Esto resultaría de suma importancia, debido a que si bien es cierto y es de conocimiento de todo el mundo que las mujeres resultan ser más rechazadas en algunos países, entonces también es necesario no solo prejuizar sino también comparar para poder elegir una buena opción y realizar una comparativa necesaria entre determinados países que presentan este sistema deficiente que no ayuda a terminar con este mal como es la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Los resultados de dicha investigación se consideran que resulta vital de las nuevas organizaciones de nuestro Gobierno para que aquellas sean reguladas y aplicadas en favor de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, por lo que toma especial relevancia la determinación de estas.

Cortés, J. (2019), en su investigación en la Universidad Libre – Facultad de derecho – Centro de Investigaciones Socio jurídicas titulada: “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”, refiere que “esta Ley, avala la correcta celeridad, capacidad y proporción que es referida en la investigación y en este sentido también el sancionarla violencia contra las mujeres esto por el simple hecho de serlo, asimismo el otorgar medidas de sensibilización a la población colombiana, de manera que se realice un efectivo desarrollo por parte de las instituciones correspondientes en erradicar el problema, dejando de reducirlo de alguna manera como un problema individual de cada mujer, y más bien convertirlo en un problema no solo social, también cultural y político, en este sentido, La Ley 1257 es la prevista para salvaguardar todas estas acciones que manifiestan soluciones efectivas y correctas mediante la propuesta de medidas de sensibilización y prevención en la violencia contra la mujer”.

Los alcances desarrollados en la presente investigación nos ayudan a establecer en que ámbitos y como se han venido aplicando estas medidas importantes en el tema de violencia contra la mujer, y así poder tener un enfoque más preciso del requerimiento para estos efectivos policiales competentes y comprometidos con su labor.

Arispe, C (2020), manifiesta respecto a las bases teóricas como “conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado que se encuentra dirigido a explicar el tema del problema en cuestión”.

De esta manera las bases teóricas se conforman de la información recogida en el tema de investigación, esta información debe ser reconocidas, verdadera y analizada, en base a ello, estas proporcionan el contenido que explican con fundamentos teóricos todo lo relacionado a la situación con el propósito de hallar soluciones respecto al tema e investigación.

### Medidas de Protección:

Gob, Estado Peruano (2022), afirma que: existen instrumentos, utilizados con el fin de erradicar la violencia, conocidas como acciones de precaución dictadas por el Juzgado de Familia para lograr la erradicación de la violencia.

Busines Aguilar (2021), determina que, las medidas de protección son aquellas de suma importancia y permiten asegurar la calidad de vida de la persona, garantizando la integridad física y emocional.

Torrez Artemio (2019), define a las medidas de protección como aquellos medios legales o como aquellos instrumentos necesarios dentro del tema tan importante como es la violencia contra la mujer, resulta que, tienen por objeto brindar protección y salvaguardar la vida de las personas; que para el caso concreto de la investigación estaría dirigido a la mujer y hacia toda persona que ha sido violentada bajo el reglamento de nuestra ley.

De las definiciones presentadas, podemos concluir que las protecciones existentes en nuestras leyes son importantes y necesarias en el caso de este problema tan urgente de violencia, pero desaparecerán en su implementación cuando las autoridades intervengan de una manera simple para acercarnos a nuestro objetivo normativo de eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia., siendo un problema mundial y de necesaria atención en nuestra sociedad y realidad problemática, quedando comprobado el poco énfasis idóneo para este tema en particular como es la violencia.

### **Antecedentes de Efectivos Policiales:**

Nuestros policías tienen base legal en la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, según el Art. 1 se encuentra amparado en la Constitución Política del Perú (artículo 166), la cual regula sus funciones, objetivos, competencias, definiciones, atribuciones, organización básica, atribuciones, así como la educación personal, económica y del PNP. Cabe señalar que estos aspectos detallados están sujetos a las leyes y regulaciones correspondientes.

Asimismo, la acción mencionada anteriormente en su art. El artículo 2 define a la PNP como el organismo gubernamental responsable de garantizar la libertad de todas las personas para disfrutar de los derechos fundamentales, responsable del orden interno y de la vida normal del país. desarrollar actividades civiles; porque es una tarea profesional y jerárquica. Cabe señalar que los policías representan el orden, el derecho y la seguridad en todo el territorio del Perú, teniendo la competencia necesaria para actuar en todo lo relacionado con la implementación de su objetivo principal.

Por tanto, su finalidad principal según el art. El número 3 es "garantizar, mantener y restablecer el orden interno". Proporcionar protección y apoyo a las personas y a la sociedad. Velar por el cumplimiento legal y la seguridad de los bienes públicos y privados. Previene, investiga y combate el delito (...)” (p. 1) En este sentido, las actividades de los agentes de Policía se relacionan con el deseo de construir una sociedad libre de actos u omisiones delictivas que perjudiquen a las personas, afectando la libertad de perseguir el desarrollo personal y social, garantizando la seguridad necesaria de los ciudadanos, con el fin de prevenir y/o eliminar todo tipo de incidentes que vulneren los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El Ministerio del Interior publica en su sitio web el Protocolo de la Policía Nacional del Perú sobre protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, uno de cuyos párrafos se refiere a la prohibición de la práctica de convertirse en víctima varias veces después de recibiendo la denuncia. indica el tipo y el trato rápido que debe brindar la policía, es decir, mostrar compasión, decidir ponerse en el lugar de la persona lesionada con el fin adecuado de garantizar un buen servicio.

## **II. Materiales y métodos**

Mineira, F. (2020) establece que “Es necesario iniciar un proceso de realización de investigaciones o realización de investigaciones y estudios sobre un tema específico, es necesario tomar como punto de partida o base un modelo correspondiente a la posición ontológica (su realidad). , axiomas (valores), epistemología (relaciones sujeto-objeto), metodología (formas, procedimientos), porque de esta manera, con el tiempo y con los grandes resultados que se obtengan de este estudio, se basará en dos temas: el modelo constitutivo, cuantitativa y cualitativa, pero al país se le conoce con otro nombre.

Al mismo tiempo, es necesario fortalecer la adecuada implementación de medidas para proteger a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Por lo tanto, la investigación realizada es de naturaleza cualitativa y tiene importancia práctica porque tiene como objetivo aplicar la contribución del sujeto a la sociedad mediante la recopilación de datos de numerosos documentos, jurisprudencia y argumentos, literatura, revistas, etc. útil para esta investigación.

En el proceso de desarrollo de esta investigación se consideró apropiado el uso de la tecnología y la investigación aplicada porque nos muestran resultados óptimos de la investigación, no solo obteniendo respuestas básicas y válidas beneficia el desarrollo del mundo sino que también encuentra soluciones a problemas y dilemas que la vida muchas veces enfrentan, nos arrojan y no sabes cómo responderlas, es importante en cualquier proyecto de investigación entender claramente que encontrar el problema y resolverlo será algo cotidiano.

Se ha buscado reconocer la naturaleza del objeto de estudio, así como la posibilidad de acceso de los investigados, junto con el tipo y naturaleza de la fuente de datos que ha sido aplicado al presente tema. La forma más viable y de mayor uso ha sido en análisis documental que se ha desarrollado para poder obtener datos que se puedan relacionar directamente con el tema.

Aplicando el Método analítico:

Este método tiene como objetivo descomponer el tema de investigación en sus componentes, de modo que será tenido en cuenta a la hora de analizar todos los datos obtenidos de diversas fuentes bibliográficas o documentales. Esto tiene como objetivo final conectar los elementos y así establecer su relación e impacto en el problema.

Continuando con el desarrollo de la investigación es necesario hacer hincapié en la importancia del aporte necesario para la misma, por ello desarrollamos el siguiente apartado:

### **III. Resultados y discusión**

En este acápite se desarrolla el aporte realizado a la presente investigación, habiendo hecho uso del método analítico para un análisis documental de posturas y definiciones de las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar” en el marco nacional como internacional, con el objeto de proponer requisitos a los efectivos policiales mediante programas que permitan fortalecer tales medidas de protección.

En virtud de lo antes mencionado, se han formulado como puntos importantes para el desarrollo de los dos objetivos específicos, los siguientes: 1) Las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, investigando sus antecedentes, su reconocimiento en nuestra legislación nacional, en España, México y Colombia; 2) requisitos a efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas de protección en la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, investigando los antecedentes de efectivos policiales y proponiendo dos programas tales como capacitación jurídica a la PNP por abogados especialistas en Derecho de Familia, Penal y Derecho del Niño para otorgarles un grado de instrucción especializada en Derecho, asimismo, para impulsar el trabajo conjunto de abogados y la PNP con el propósito de desarrollar habilidades blandas ofreciendo un servicio empático para una sociedad más justa.

### **3.1 Las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.**

El objetivo de este apartado es analizar las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 con el fin de examinar su origen y fundamento jurídico en el derecho nacional e internacional, especialmente en países como España, México y Colombia, tiene como objetivo prevenir, sancionar. y eliminar la violencia contra las mujeres y sus familiares.

#### **3.1.1 Antecedentes**

Como punto de partida se debe mencionar la Ley N° 26260 de Protección contra la Violencia Intrafamiliar porque es importante porque establece el marco de política pública en cooperación con la sociedad contra los actos de violencia intrafamiliar para tomar las medidas necesarias. Salvaguardias contra un acto u omisión que cause daño, tanto mental como físico, es decir, violencia sin daño físico, incluidas amenazas y cualquier forma de daño físico. Cualquier forma de coerción grave que ocurra una o más de una vez y sea de naturaleza sexual. violencia cometida entre convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges, hijos, nietos y demás personas especificadas en documentos legales.

Sin embargo, Valega (2015) señala que la Ley N° 26260 se centra únicamente en sancionar los actos que constituyan violencia doméstica, en definitiva, actos de violencia cometidos únicamente entre familiares o parientes (convivientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de parentesco). . consanguíneos y parientes de segundo grado, cónyuges, hijos y nietos, incluidos los familiares de la víctima). Sin embargo, no existe un régimen normativo específico que castigue la violencia contra las mujeres no porque sean mujeres sino porque los perpetradores creen que son débiles y no necesitan cometer estos actos en un ambiente familiar abierto.

Así, se deroga la Ley N° 26260 por resultar obsoleta o obsoleta porque no ha abordado profundamente las novedades de la difícil realidad actual, dejando a las mujeres y miembros del grupo familiar en una difícil situación de desprotección. , no aborda los tipos de violencia física, psicológica, sexual y económica que experimentan las víctimas, ni este artículo en particular analiza el acceso a la información para conocer las formas de presentar denuncias y también pasa por alto aspectos importantes para una mejor protección de los derechos. y beneficios.

Esto trajo consigo la publicación de la nueva Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – Ley N°30364 con enfoques actuales y completos.

### 3.1.2 Legislación Nacional

En cuanto a lo establecido en el decreto peruano, que es la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar – Ley N° 30364, que regula la violencia contra las mujeres, niños, niñas, jóvenes y adultos. Los viejos no son violentos. diferencia, evitar tergiversar la violencia de género, aspecto en el que como Estado debemos ser más cuidadosos para garantizar que la Policía Nacional del Perú (PNP) esté adecuadamente capacitada; enseña a nuestra sociedad que la violencia no discrimina por género, raza o cualquier otro aspecto, porque incluye la comisión de actos de violencia como física, mental, sexual y económica hacia las mujeres o miembros de un grupo familiar con la intención de dañar. para ella, encontrar alegría en el sufrimiento de los demás resulta ser una actitud negativa reprobable hacia las personas, digna de ser castigada o castigada.

El reconocimiento jurídico que nuestro ordenamiento jurídico peruano brinda a los casos de violencia contra la mujer está contenido en la Ley N° 30364, que tiene como objetivo sancionar, eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, acoso o violencia contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado a un miembro de un grupo familiar que esté pasando por situaciones similares, especialmente si se le considera vulnerable por cualquier tipo, factor o condición física, ej. personas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad.

Lo más interesante de este proyecto de ley es la aprobación de otras leyes que modifican algunos de sus artículos para proteger a las mujeres víctimas de violencia, así como a los miembros del grupo familiar. Así, existe la Ley N° 30862 que modifica los siguientes artículos: 7, 8, 10, 13, 15, 15-A, 15-B, 16, 16-D, 17, 18, 19, 22-B, 23, 23 -A, 23-B, 26, 28, 42, 44, 45 y 47; De igual forma, existe la Ley N° 31156 que modifica el art. 15 para autorizar permanentemente el uso de canales tecnológicos para presentar denuncias de violencia. Por lo tanto, se puede remitir a otras leyes o decretos, pero esto sólo conduce a la implementación de opciones jurídicas alternativas, argumentando que es la única manera de garantizar los derechos e intereses de las víctimas, pero la realidad es otra y el número de feminicidios es no. disminuir. Por ello, el Estado peruano, deseando alcanzar el objetivo utópico de eliminar la violencia contra las mujeres, ha facilitado el acceso a diversas instituciones gubernamentales para proteger los derechos de las mujeres y sus familiares víctimas de violencia, como fue el caso de la Defensoría del Pueblo en. un artículo. en su sitio web propone modificar lo dispuesto en la Ley N° 30364 para permitir que las denuncias relacionadas con este tipo de hechos violentos se puedan presentar a través de la Plataforma Unificada Digital de Denuncias sin necesidad de presentarlas personalmente en la comisaría, informó el Ministerio de Relaciones Exteriores. (MP) o el Ministerio de Justicia (PJ), fortaleciendo así la información en los medios electrónicos como canales reales para combatir esta triste realidad.

Adicionalmente, en la página web del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables se puede encontrar información sobre el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y Familiares, que realiza campañas para prevenir, sensibilizar e involucrar a las personas en el tema de la violencia que viven todas las mujeres. su niñez. Perú, tiene una estrategia para solidarizarse con los valores de solidaridad, altruismo, principios y hermandad del pueblo peruano, previniendo y combatiendo actos de violencia que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud y su integridad, enfatizando la responsabilidad que nos preocupa. todo no es diferente.

Las propuestas presentadas apuntan a presentar un proyecto de ley que garantizaría que no caduquen los requisitos relacionados con feminicidio y violencia contra la libertad sexual, asegurando la persecución continua de este invasor; Además, quieren desplegar caravanas informativas para concienciar y educar a niños y jóvenes para que aprendan a reconocer los hechos que les ponen en riesgo, rechazando todo tipo de acciones hostiles; Finalmente, pidieron a todos los ministerios que publiquen en las redes sociales la lista de personas buscadas en relación con los delitos antes mencionados. delito.

Por lo tanto, es posible evaluar el interés del Estado en encontrar formas de reducir la violencia contra las mujeres y miembros de la familia considerados vulnerables, con el fin de proteger sus derechos fundamentales a la libertad, debido a que en la búsqueda de sus intereses, el capital debe ser protegido en la sociedad para desarrollarse. sin temor ni temor, imponiendo por tanto penas más duras, sanciones estrictas, normas o leyes más duras para castigar a estos invasores; pero no hay nada más allá de la realidad porque el número de estos casos no ha disminuido, sino que ha aumentado sorprendentemente, juzgando el error no en la normativa sino en el bajo nivel de educación de la Policía Nacional del Perú, por lo que esta investigación tiene como objetivo hacer una solicitud. a los funcionarios de seguridad pública para fortalecer la implementación de medidas de protección jurídica para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y miembros de su familia. Además, falta conciencia pública porque los niños no están bien informados y las instituciones gubernamentales no brindan una educación adecuada a las familias.

Entonces, intentar concientizar a través de la campaña propuesta por el MIMP fue una excelente propuesta, pero resultó ser una respuesta tardía que debió plantearse o implementarse hace años para transformar la utopía de eliminar la violencia contra las mujeres en una realidad, pero es bueno. para saber cuánto se preocupan por estos temas, enseñando al pueblo peruano valores y principios, enseñándoles lo generoso, pero para lograr este objetivo es necesario proponer a nuestros soldados las demandas de un mejor servicio social para una sociedad justa y con menos crimen violento.

En cuanto a las medidas de protección aplicadas en nuestro ordenamiento jurídico peruano, se realizará un cuadro para comparar las novedades que incorpora la vigente Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de la derogada Ley N° 26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y entender las mejoras que se realizaron con la finalidad de proteger los derechos e intereses de las mujeres e integrantes del grupo familiar que sufren de violencia.

### **3.1.3 Legislación Internacional**

#### **- España**

En la legislación española, la Ley Orgánica 1/2004 habla sobre las Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, teniendo como propósito actuar en contra de la violencia a la mujer ante situaciones de desigualdad, discriminación y abuso de poder por parte de los hombres con ciertos vínculos de afectividad en la convivencia como cónyuges o sin convivencia, estando otras relaciones afines. Cuya única finalidad es sancionar, prevenir y erradicar este tipo de violencia sufrida por las mujeres, brindándole asistencia no solo a ellas, también a sus hijos y aquellos menores bajo su tutela.

Asimismo, en el artículo 1 de la precitada ley señala que la violencia de género abarca todo tipo de violencia tanto psicológica como física, encontrándose también los actos en contra de la libertad sexual, mediante amenazas o el ejercicio de la fuerza, comprende también la violencia ejercida sobre sus familiares con la finalidad de causar daño o perjuicio a la mujer. Incorporando en su artículo 3 planes de sensibilización como responsabilidad estatal para sancionar, prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

En ese sentido, la labor para sensibilizar y educar por parte del Estado mediante la Ley Orgánica 1/2004, conlleva al desarrollo de un programa general de educación ciudadana con el objeto de generar conciencia en hombres y mujeres para vivir en paz y tolerancia, alcanzando una convivencia democrática en la sociedad.

#### **- México**

En el derecho mexicano, se encuentra en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPN), su artículo 137 habla sobre las medidas de protección (p. 47). A continuación, se detallan dichos preceptos:

Como se aprecia, está debidamente reconocido las medidas de protección en su ordenamiento jurídico, con la finalidad de proteger a la víctima sin distinción alguna de ser mujer u hombre, pues, el propósito es salvaguardar el derecho de toda persona sin distinción alguna.

Asimismo, en México existe la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que ayuda a complementar las medidas de protección al CNPN, con el nombre de órdenes de protección, de esta manera, el artículo 27 dice que se trata de actos de protección y de imperiosa aplicación en virtud del interés superior de la mujer víctima de violencia, resultando ser medidas cautelares o precautorias, cuya finalidad es sancionar, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres para garantizar el objeto de la ley que versa sobre una vida libre de violencia.

- Colombia

En la legislación colombiana, la Ley 2126, en su artículo 17 habla sobre las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, señalando que la autoridad competente mediante una disposición debidamente motivada emitirá una medida decisiva para la protección de aquel solicitante o miembro de la familia que haya víctima de violencia, ordenando al agresor cesar con los actos materia de queja.

Mientras que en el artículo 18 de la Ley 1257, trata sobre las medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar, indicando que se debe remitir a la víctima y menores hijos a un lugar donde se les pueda brindar la protección de su dignidad, vida e integridad junto con su familia y cualquiera otra medida necesaria para dar cumplimiento a la presente ley.

Por tanto, la ley colombiana en el artículo 18 de la Ley 1257, deja una redacción que permite otros tipos medidas de protección para salvaguardar el Derecho e intereses tanto de la mujer como de su grupo familiar.

## **APORTE DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **3.2 Requisitos a efectivos policiales para fortalecer la ejecución de medidas de protección en la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar.**

En este segundo objetivo específico, se desarrollan los requisitos que se desean implementar a los efectivos policiales para la eficaz ejecución medidas de protección reconocidas en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – Ley N°30364 de nuestro ordenamiento jurídico nacional, enfocados específicamente en la Policía Nacional del Perú como autoridad competente para atender estos casos de manera inmediata, procediendo y dos programas: el primero que consiste en la capacitación jurídica por abogados especialistas en Derecho de Familia, Penal y Derecho del Niño.

Aquello, con el objetivo de otorgarles un grado de instrucción especializada en Derecho; y el segundo, dedicado a impulsar el trabajo conjunto de abogados y efectivos policiales con el propósito de desarrollar habilidades blandas ofreciendo un servicio empático para una sociedad más justa.

### **3.2.1 Medidas Bioéticas**

Respecto a algunos conceptos y conocimientos en el campo de la bioética, nos encontramos en el texto de Ramírez N. (2013), quien afirmó: “La bioética considera la vida como el centro de sus problemas, la vida en su sentido más amplio” (p. 04) . . El eje principal de la bioética y en torno a ella es la protección de la salud, el cuerpo, la integridad y la dignidad humana.

Además, Humans, S. y Perea, D. (2011), señalan que existen tres innovaciones principales en la aplicación de la bioética, señalando que: “a) la introducción de un sujeto ético (considerar al paciente como un sujeto racional) persona). y el sujeto liberal en cuanto al derecho al conocimiento y a la toma de decisiones), b) valorar la vida humana (criterios morales de calidad de vida versus criterios tradicionales de santidad y cantidad), c) justificar el derecho a la salud (la salud es un bien social fundamental y un derecho de tercera generación). Estas tres innovaciones se basan en los principios de autonomía (paciente), beneficencia (médico) y justicia (sociedad), respectivamente. (página 14)

Por tanto, la moral la podemos ver en cualquier momento de nuestra vida, es interna, nace y muere junto con la vida humana. Esto lo podemos valorar en cada decisión que tomamos, en nuestras acciones con los demás, en nuestro pensamiento racional y en el uso de nuestra conciencia, que nos permite determinar si lo que estamos haciendo está bien o mal.

La importancia de la bioética en nuestra vida, queda reflejada en la calidad humana, en la clase de personas que somos dentro de una sociedad, no solo por el hecho de querer hacer las cosas o cumplir con un rol determinado, sino con el aporte de que si somos parte de un cuerpo de trabajo como es el estado, debemos ser personas con ética, con moral, personas capaces de desempeñarse bajo unas buenas virtudes y en razón de ello sacar adelante nuestro trabajo y nuestros valores inculcados, considero que teniendo más humanidad, más conciencia y ganas de hacer las cosas bien vamos a conseguir ser mejores personas dentro de nuestra sociedad

Dejando claro que la bioética engloba lo importante y necesario que es la calidad humana dentro de la sociedad para el desarrollo de determinadas funciones es que se toma en cuenta los diferentes programas a desarrollar, en virtud de complemento a esta investigación,

### **3.2.2 Programa de capacitación jurídica a la PNP por abogados especialistas en Derecho de Familia, Penal y Derecho del niño, niña y adolescentes para otorgarles un grado de instrucción especializada en Derecho.**

Este programa permite preparar, instruir, motivar e impulsar a los efectivos policiales adquirir conocimientos jurídicos para una mejor ejecución de sus actividades como fundamento de la seguridad y protección de los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

Aunque, en las inmediaciones de los centros policiales se puedan dar charlas sobre temas controvertidos a los asuntos que atienden, no se ve reflejado la preparación apropiada para los efectivos policiales, incurriendo muchas veces en situaciones negativas que ponen de manifiesta el poco criterio y la falta de preparación para hechos tan delicados como es el caso de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

El problema también surge en la poca obligación o exigencia que ejerce la PNP para educar a sus egresados en temas de Derecho de Familia, Derecho Penal, y Derecho del Niño y adolescente por abogados especialistas. Lo que conlleva a la carencia de conocimiento para hacer frente a estas situaciones.

Cabe precisar también, que las charlas brindadas no son por especialistas del Derecho y tampoco se da una valoración de la asistencia, pues, es algo que se brinda muy a la ligera sin darle la importancia que merece.

Sobre todo, para aquellos efectivos policiales encargados de recepcionar, iniciar o dar seguimiento a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Para ello, es necesario incentivar a los efectivos policiales asistir a estas charlas dictadas por abogados, bajo el criterio de recibir una constancia que les entregue el grado de preparación en Derecho Penal, Derecho de Familia o Derecho del Niño y Adolescente, de acuerdo a la preparación que hayan realizado, sobre todo con aquellos que quieren permanecer en el área con la finalidad de hacer cumplir lo que la ley manda para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, les permite adquirir la permanencia de la jurisdicción en la que se encuentren para iniciar, dar seguimiento y finalizar con el proceso administrativo o policial en beneficio de la víctima, con el propósito de brindarle la seguridad necesaria y pertinente en el marco de lo legal.

### **3.2.3 Programa para impulsar el trabajo conjunto de abogados y la PNP con el propósito de desarrollar habilidades blancas ofreciendo un servicio empático para una sociedad más justa.**

Este programa permitiría la asistencia y apoyo por parte de abogados en las intermediaciones de las comisarías mediante convenios con estudios jurídicos de asistencia gratuita para enseñar a los efectivos policiales desarrollar habilidades blandas o mejorarlas en virtud de otorgar un servicio relacionado con principios, virtudes o valores de amabilidad, solidaridad, sororidad y empatía a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, de esta manera, permitiría identificar con más prontitud si se encuentran frente a un caso grave, medio o leve.

Por consiguiente, los efectivos policiales dentro de la oficina de Violencia Familiar en cada comisaría, tendrían asesorías jurídicas por parte de los abogados especialistas en base a puntos específicos de un hecho suscitado, conllevando a otro punto importante, que consiste en el impulso o seguimiento por parte de los abogados partícipes de dicho convenio para asistir a las víctimas en sus trámites administrativos policiales, ante la posible rotación de personal policial, inasistencia a la comisaría u otros factores que impidan la continuidad del policía a cargo del procedimiento, sin que la persona agraviada sienta el desamparo de sus derechos e interés.

### **3.2.4 Efectivos policiales**

Agustín (2022), El término efectivo proviene del latín efectivos y tiene varios usos. Se trata de aquello que es verdadero o real, en oposición a lo dudoso o quimérico. Por ejemplo: “Necesito una solución efectiva y que brinde resultados”.

Vázquez (2021), el autor determina que todos aquellos efectivos policiales son personas que se encargan del área de violencia familiar, sin embargo, ninguno es el especialista. Nos refiere que el encargado del área de Violencia Familiar, es un personal rotativo, no siempre mantiene el puesto fijo y estable en determinada área.

El pleno cumplimiento de las medidas de seguridad de la Policía Nacional del Perú (PNP) es un tema complejo, multifacético y con muchos desafíos. Es por ello que hacemos mención a nuestro artículo en específico donde nos menciona la función de los policías.

**En el Artículo 23-A. de la Ley 30364**, manifiesta: Ejecución de las medidas de protección. La policía Nacional del Perú es la encargada de ejecutar las medidas de protección dispuestas por el Juzgado de Familia.

¿Y cómo se llevan a cabo?: Las víctimas o cualquier persona que tenga conocimiento de un incidente de violencia intrafamiliar o violencia contra la mujer puede solicitar medidas de protección en cualquier comisaría.

Es donde la PNP se encarga de: recibir las solicitudes, evaluar a las víctimas de riesgo, informar al agresor. de las medidas de protección y las consecuencias del incumplimiento de las mismas, Seguimiento de las medidas de protección, Si el agresor invasor no cumple con las medidas de protección, la PNP podrá detenerlo y trasladarlo al Juzgado de Familia.

Y a pesar de los avances y esfuerzos de la agencia, persisten brechas y desafíos que obstaculizan la implementación adecuada de protecciones para las víctimas de violencia contra las mujeres y sus familiares, ya que el correcto funcionamiento por parte de los policías no viene siendo el idóneo en nuestra realidad problemática actual, donde observamos deficiencias, carencias con respecto a esta oficina específica de Violencia.

A continuación, se detallan algunas de las principales limitaciones que enfrentan los programas basura al implementar medidas de seguridad.:

### **1. Falta de recursos humanos y materiales:**

La PNP enfrenta una persistente escasez de personal capacitado y experiencia para abordar casos de violencia contra las mujeres, lo que limita su capacidad para brindar asistencia oportuna y efectiva a las víctimas. Además, la falta de instalaciones como vehículos, equipos de comunicación y espacio suficiente dificulta que la policía pueda operar e implementar medidas de protección de manera efectiva.

### **2. Capacitación deficiente:**

Si bien la PNP ha hecho esfuerzos para capacitar al personal sobre violencia contra las mujeres, todavía existen vacíos en la capacitación policial.

Particularmente en lo que respecta a la perspectiva de género, el enfoque de derechos y la preocupación por los grupos vulnerables. La falta de la formación y la investigación necesarias puede dar lugar a un apoyo inadecuado e incluso recurrente a las víctimas, lo que dificulta generar confianza y cooperación con la policía.

### **3. Coordinación interinstitucional deficiente:**

La implementación efectiva de medidas de protección requiere una estrecha coordinación entre la PNP, el poder judicial, el Ministerio, los organismos de asistencia a las víctimas y otros organismos pertinentes. Sin embargo, en la realidad todavía existen deficiencias en la coordinación entre agencias, lo que genera retrasos, problemas y falta de seguimiento en la implementación de las medidas de conservación.

Hoy en día nos podemos dar cuenta de como la carga procesal es un gran atraso y genera malas praxis al momento de realizar una intervención, las autoridades pertinentes muchas veces prefieren continuar con otros casos inclusive y no continuar con los debidos procesos de la mano en las instancias pertinentes.

#### **4. Actitudes discriminatorias y falta de sensibilización:**

Algunos agentes de policía seguían teniendo actitudes discriminatorias y con prejuicios de género, lo que obstaculizaba una atención adecuada a las víctimas de violencia contra la mujer. La falta de conciencia y empatía hacia las víctimas puede conducir a una revictimización, falta de confianza en las instituciones y obstaculizar el acceso a la justicia.

Pues es lo que aun con el paso de los años, no hemos logrado de perder por completo, ya que podemos ver como aun existen personas y en este caso en concreto autoridades policiales, los cuales en su mayoría carecen de empatía realizando actos discriminatorios contra la mujer e inclusive contra algún hombre que llegue a presentar su caso de violencia.

#### **5. Monitoreo y evaluación insuficientes:**

No existe un sistema integral para monitorear y evaluar la efectividad del uso de las medidas de seguridad del PEJ e identificar debilidades en el sistema debido al movimiento constante del personal responsable entre ubicaciones.

La falta de datos confiables dificulta identificar áreas de mejora e implementar estrategias específicas para aumentar la implementación de medidas de conservación. A pesar de estos desafíos, es importante señalar los avances que ha logrado la PNP en los últimos años, como el establecimiento de la Comisaría de Familia y la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos.

Sin embargo, aún queda trabajo por hacer para garantizar que el programa PNP cumpla plenamente con el proceso de implementación de seguridad.

Por las razones anteriores, la propuesta de introducir requisitos organizativos para los agentes de policía que llevan a cabo este tipo de incidentes violentos contra mujeres y familiares parece necesaria para una adecuada implementación de las medidas de protección, por ello se busca trabajar de manera más eficaz para la correcta y debida ejecución de las medidas de protección.

## Conclusiones

La violencia contra la mujer es una problemática social y jurídica que trasciende en el tiempo y es en la Ley N°30364 donde se establece la ejecución de las medidas de protección para estos casos, siendo responsable la Policía Nacional del Perú, y después del estudio necesario para la correcta ejecución de las medidas de protección, resultan necesarios establecer requisitos para que los efectivos policiales sean autoridades competentes y de esta manera puedan mejorar su funcionamiento y fortalecer su capacidad para cumplir con su misión de proteger a la ciudadanía.

De tal manera que, el estudio de La violencia contra la mujer, en países como es el caso de España, México, Colombia y Perú en sus respectivos ordenamientos jurídicos, brindan determinadas medidas para proteger y salvaguardar los derechos e intereses de las víctimas con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de una manera eficaz.

Por ello es importante el desarrollo de investigación del derecho comparado siendo una herramienta valiosa, no solo de conocimiento sino también sirvió como fuente de inspiración identificando buenas prácticas que resultaron ser efectivas, reconociendo que, es necesario un esfuerzo conjunto y sostenido por parte del Estado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales para abordar los desafíos mencionados y construir un sistema de protección integral para las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Perú.

Finalmente, se reconocen los avances realizados por la PNP, sin embargo, la deficiencia existente deja claro que se necesitan requisitos organizacionales para los efectivos policiales con el fin de mejorar la efectividad del desarrollo al momento de ejecutar una medida en distintos casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, necesariamente para aquellos efectivos policiales encargados del Área de Violencia Familiar.

Determinando que los efectivos policiales encargados del AREA DE VIOLENCIA FAMILIAR, deben ser personal fijo, deben tener una preparación especial y tener estudios superiores, no solo meras capacitaciones, de las cuales muchos no las reciben, una evaluación de desempeño que permita medir el cumplimiento de objetivos y metas por parte del personal policial, campañas de sensibilización, que ayuden al PNP a ser un personal idóneo que brinde seguridad, logrando generar un lazo empático, siendo un lugar seguro al que acudir para evitar casos extremos con la certeza de que el PNP estará acompañando en la ejecución de principio a fin; estos requisitos contribuirán a contar con un cuerpo policial más profesionalizado y competente, mejorando la gestión interna de la PNP, la eficiencia de sus procesos y la calidad de sus servicios.

## **Recomendaciones**

Se recomienda hacer efectiva esta investigación con el propósito de desarrollar requisitos organizacionales a los efectivos policiales, pertenecientes a la “Oficina encargada exclusivamente de Violencia Familiar” y de esta manera se pueda realizar una pronta implementación de los mismos en sus inmediaciones con la finalidad de ser analizada y aplicada para los fines pertinentes, buscando que más investigadores del Derecho puedan agregar o complementar el presente tema de investigación y así lograr que nuestros policías tengan el grado de instrucción, perennidad e idoneidad de brindar un buen servicio sobre el área de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

## Referencias

- Arnau, S., & Sala, J. (2020). *La revisión de la literatura científica*. Pautas, procedimientos y criterios de calidad. [https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie\\_a2020.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie_a2020.pdf)
- Barrientos, V. (2020). La pandemia de la violencia contra la mujer. En Eduardo Toche M. (Comp.). *Perú Hoy. A ritmo de pandemia y cuarentena*, (pp. [191]-206). Lima: 320.985/P3-R. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/files/alertabibliografica2022/320.985.p3-r-191.pdf>
- Berrospi, P. (2021). *Rol de la Policía Nacional del Perú y las medidas de protección*. <file:///C:/s/Berrospi%20Marin,%20P%C3%A1mela%2,%20Estefany%20Rossana.pdf>
- Calisaya, P. (2020). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364. *Apuntes*, 40(70) 139-170 <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27/27>
- Capcha, E. (2021). *Efectos jurídicos de las medidas de protección en la violencia contra la mujer regulada en la Ley N°30364* [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo], [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72219/Capcha\\_CE](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72219/Capcha_CE)
- Castillo, E. (2021). *La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia*. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Central, P. (2019). *Espacios: Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar*. 798 – 1015. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (21 de enero de 2024). Última reforma. [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_mex\\_ane\\_15.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_15.pdf)
- Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30364. (27 de abril de 2023). [https://cdn.www.gob.pe/modificatoria\\_al\\_reglamento\\_de\\_la\\_ley\\_30364](https://cdn.www.gob.pe/modificatoria_al_reglamento_de_la_ley_30364).
- Decreto Legislativo N°1386-2019 (Lima). (04 de septiembre del 2021). Medidas de protección y violencia contra la mujer. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/medidas+de+proteccion+a+favor+d%20e>
- Decreto Legislativo N°1604-2023 (Lima). (21 de diciembre del 2023). Ley de la policía nacional del Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2246611-3>
- Defensoría del Pueblo N°007-2020 (Lima). (Julio del 2020). El acceso a la justicia y medidas de protección. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf>
- Expediente N°01191-2023, Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (27 de marzo del 2023) <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Expediente-01191-2023-0-1401-JR-FT-01-LPDerecho.pdf>
- Expediente N°02113-2020, Violencia Familiar. (19 de enero del 2020). [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-ley-violencia\\_familiar.1601-13-LA](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-ley-violencia_familiar.1601-13-LA)

- Expediente N°13913-2020. Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (29 de enero del 2020). <https://static.legis.pe/wp-2020/04/Exp.-13913-2020-47-1601-JR-FT-11>
- Fernandez, A. & Bueno, Y. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer por parte del cónyuge. *Revista Espacios*. <https://www.revistaespacios.com20v41n22/a20v41n22p17.pdf>
- García, E. (2021). Guía metodológica para la sensibilización de género. Herramienta didáctica. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_/100974.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_/100974.pdf)
- García, R. (2023). *El incumplimiento de las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú afecta bienes jurídicos de la mujer*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo], <https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/2067/GARCIA%20ALVARO%2c%20ROSA%20MARIA.pdf?sequence=14&isAllowed=y>
- Gómez, P. (2021). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Continental], [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10056/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Gomez\\_Huaracca\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10056/1/IV_FDE_312_TE_Gomez_Huaracca_2021.pdf)
- Jiménez, S. (2021). Efectividad de las medidas de protección, como función de la policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo], [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez\\_MSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez_MSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ledesma, E. (2020). *Procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/2016/1/MEDIDAS%20CAUTELARES%20Y%20DE%20PROTECCION%20-%20MARIANELLA%20LEDESMA%20NARVAEZ.pdf>
- Ley N°2126, Ley que regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. (04 de agosto del 2021). [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=168066](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=168066)
- Ley N°26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (24 de diciembre del 2020). <https://bit.ly/3LYtATK>
- Ley N°30862, Ley que fortalece las normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (25 de octubre de 2019). <https://bit.ly/2Arm5kI>
- Ley N°31156, Ley que modifica el artículo 15 de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (7 de abril de 2021). <https://bit.ly/3pFo40Q>
- Ley N° 27238, Ley orgánica de la policía nacional del Perú. (22 de diciembre). <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28857-jul-26-2006.pdf>
- Ministerio del interior (2021). *Perfil policial peruano*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2049795/Perfil%20Policial%20Peruano.pdf>

- Ministerio del interior (2021). *Manual de derechos humanos aplicados a la función policial*. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/Manual-de-derechos-humanos-policia-nacional-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/Manual-de-derechos-humanos-policia-nacional-Legis.pe_.pdf)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *También es mi problema*. Campaña del MIMP busca sensibilizar, involucrar y prevenir la violencia hacia las mujeres. <https://andina.pe/agencia/noticia-tambien-es-mi-problema-claves-campana-del-mimp-contraviolencia-hacia-mujer-939463.aspx>
- Ramos, A. & Ramos, A. (2022). Responsabilidad de la Policía Nacional en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. <https://juris.pe/blog/responsabilidad-policia-nacional-procesos-tutela-delitos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar>
- Resolución Administrativa N°000071-2022-CE-PJ. Protocolo otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N°3034. (7 de marzo del 2022). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/032432004726d9479f6ddffb82dac87c/medidas+de+proteccion+versi%C3%B3n+digital.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=032432004726d9479f6ddffb82dac87c>
- Pezua, S. (2022). Inefectividad de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada del Norte], [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14483/6/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Pezua\\_Quilca\\_2024.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14483/6/IV_FDE_312_TE_Pezua_Quilca_2024.pdf)
- Villanueva, R. (2021). *Violencia familiar contra la mujer*. Análisis Político. [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_61.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_61.pdf)

## Anexos

Matriz de consistencia:

<b>Línea de investigación:</b> PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA PERSONA Y LA FAMILIA – ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL	
<b>Tema:</b> EFECTIVOS POLICIALES Y MEDIDAS DE PROTECCION EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.	
<b>Problema:</b> ¿Cuáles son los requisitos para efectivos policiales que fortalezcan la aplicación de medidas de protección de la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
<b>Tesista:</b> Diana Pierina Vásquez Delgado <b>Asesor:</b> Betty Sulmi Anaya de Pauta	
<b>Variables (Categorías conceptuales)</b>	<b>Objetivos</b>
1. Medidas de protección  2. Efectivos policiales	<b>General:</b>  <b>Proponer</b> requisitos para los efectivos policiales que fortalezcan la aplicación de medidas de protección de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
	<b>Específico:</b>
	<b>Analizar</b> las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
<b>Hipótesis</b>	Si nuestra Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, establece el procedimiento que deben seguir los efectivos policiales, entonces es necesario identificar los requisitos para los efectivos policiales, no sólo para sensibilizar a la autoridad policial competente, sino también que estos efectivos policiales sean un personal idóneo con grado de instrucción en Derecho Penal, de Familia y del Niño.
<b>Aporte</b>	La propuesta de requisitos para efectivos policiales se realizará a la sección de medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”.

## Esquema de resultados:

OBJETIVO	MARCO TEORICO	FUENTES
<p><b>ANALIZAR</b> las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>3.1 Las medidas de protección que contempla la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p> <p>3.1.1 Antecedentes</p> <p>3.1.2 Legislación Nacional</p> <p>3.1.3 Legislación Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- España</li> <li>- México</li> <li>- Colombia</li> </ul>	<p>Decreto Legislativo N 1323. (6 de Enero de 2017). <i>El Peruano</i>. Obtenido de El Peruano: <a href="https://bit.ly/2ufKYvd">https://bit.ly/2ufKYvd</a></p> <p>Defensoría del Pueblo . (2021). Defensoría del Pueblo: modificación de reglamento de Ley 30364 permitirá una lucha efectiva contra violencia hacia las mujeres. <i>El Comercio</i>, 1-2.</p> <p>Ley N° 26260. (24 de Diciembre de 1993). <i>Ley de Protección frente a la Violencia Familiar</i>. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <a href="https://bit.ly/3LYtATK">https://bit.ly/3LYtATK</a></p> <p>Ley N° 30862. (25 de Octubre de 2018). <i>El Peruano</i>. Obtenido de El Peruano: <a href="https://bit.ly/2Arm5kI">https://bit.ly/2Arm5kI</a></p> <p>Ley N° 31156. (7 de Abril de 2021). <i>El Peruano</i>. Obtenido de El Peruano: <a href="https://bit.ly/3pFo40Q">https://bit.ly/3pFo40Q</a></p> <p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). "También es mi problema" campaña del MMP busca sensibilizar, involucrar y prevenir la violencia hacia las mujeres y niñas. <i>Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar</i>, 1-3.</p>
<p><b>IDENTIFICAR</b> los requisitos viables a efectivos policiales para el fortalecimiento de la aplicación de las medidas de protección para de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>3.2 Requisitos a efectivos policiales para fortalecer la aplicación de medidas de protección en la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p> <p>3.2.1 Antecedentes de efectivos policiales.</p> <p>3.2.2 Programa de capacitación jurídica a la PNP por abogados especialistas en Derecho de Familia, Penal y Derecho del Niño para otorgarles un grado de instrucción especializada en Derecho.</p>	<p>Valega, C. (2015). Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Instituto de Democracia y Derechos Humanos.</p> <p>LEY N° 27238 LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ</p> <p>Humanos, S., &amp; Perea, D (s.f.). Tesis de maestría en bioética</p> <p>Molina, C. (2022). Los comités de bioética. <i>Revista Latinoamericana de Bioética</i>, 22(1), 11-28.</p> <p>Ramírez, N. (2013). La bioética: sus principios y propósitos, para un mundo tecnocientífico, multicultural y diverso. <i>Revista Colombiana de Bioética</i>, 8(2), 18-37</p>